

1482

*ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Molins Kao, S. A.», por Orden de 15 de febrero de 1975, ampliado por Orden de 13 de junio de 1978 y Orden de 16 de noviembre de 1979, que cambia su denominación social, en el sentido de incluir nuevos productos de exportación y mercancía de importación.*

Ilmo. Sr.: La Firma «Molins Kao, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Molins Kao, S. A.», por Orden de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), ampliado por Orden ministerial de 13 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) y Orden ministerial de 16 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), por la que se cambia su denominación social, para la importación de diversas materias primas, entre ellas óxido de etileno, y la exportación de los productos denominados comercialmente «Sapanol LS-60», «Sapanol AT», «Sapanol AS-30», «Danox 35 STM», «Sulfoleín B-1», «Sapanol VS», «Tetranyl BC-80» y «Danox 32 ESE», solicita incluir nuevos productos de exportación y mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Molins Kao, S. A.», con domicilio en carretera de la Puda, sin número, Olesa de Montserrat (Barcelona), por Orden ministerial de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), ampliado por Orden ministerial de 13 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) y Orden ministerial de 16 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), por la que se cambia su denominación social, en el sentido de incluir en la exportación Polietilenglicoles, de la P. E. 34.04.01, de peso molecular 4.000 y 4.800, y en la importación, Etilenglicol, posición estadística 29.04.11.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de Polietilenglicol de peso molecular 4.800 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 1,29 kilogramos de Etilenglicol y 98,71 kilogramos de óxido de etileno.

Por cada 100 kilogramos de Polietilenglicol de peso molecular 4.000 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 1,55 kilogramos de Etilenglicol y 98,45 kilogramos de óxido de etileno.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en las cantidades mencionadas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de junio de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), ampliado por Orden ministerial de 13 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) y Orden ministerial de 16 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), por la que se cambia su denominación social, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1483

*ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Destilerías Adrián & Klein, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Destilerías Adrián & Klein, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 3304/1974, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 4 de diciembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Destilerías Adrián & Klein, S. A.», por Decreto número 3304/1974, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado»

de 4 de diciembre), para la importación de anhídrido acético y la exportación de acetato de Terpenio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1484

*ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Busato, S. A.», por Orden de 27 de diciembre de 1978, en el sentido de rectificar dimensiones de los tubos a importar.*

Ilmo. Sr.: La firma «Busato, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979) para la importación de tubo estirado sin soldadura y la exportación de ejes de pistón para motores, solicita su modificación en el sentido de rectificar las dimensiones de los tubos a importar,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Busato, S. A.», con domicilio en barrio Atela, 8, Munguía (Vizcaya), por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979), en el sentido de que las dimensiones de los tubos circulares sin soldadura, de la composición autorizada por la citada Orden ministerial, serán las siguientes:

Mínimo: 8,4 milímetros de diámetro exterior y 4 milímetros de diámetro interior.

Máximo: 28,4 milímetros de diámetro exterior y 18 milímetros de diámetro interior.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de abril de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1978 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1485

*ORDEN de 3 de enero de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rok, S. A.», por Orden de 10 de enero de 1974, en el sentido de que quedan incluidos en él las importaciones de tejidos de pana con distintos porcentajes de poliéster-algodón.*

Ilmo. Sr.: La firma «Rok, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y ampliaciones posteriores para la importación de diversos tipos de tejidos y la exportación de pantalones, solicita se incluyan en él las importaciones de tejidos de pana con distintas proporciones de contenido de poliéster y algodón.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rok, S. A.», con domicilio en la carretera de Santa María Magdalena, número 8, Madrid por Orden ministerial de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y ampliaciones posteriores, en el sentido de que quedan incluidos en él las importaciones de tejidos de pana con mezcla de poliéster y algodón, en cualquier proporción, además de los mencionados en la Orden de 19 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), siempre que el contenido en poliéster sea superior al 50 por 100.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de octubre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».